



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 151 /2017.-

ARICA, 06 DE ENERO DEL 2017.-

VISTOS:

- a) **Carta**, de fecha 12 de Septiembre del 2016, de don Jesús Castillo Olivares, que solicita se le conceda uso de sector para continuar con su lavadero de autos en seco ubicada en Gonzalo Cerda con Bertín Soto.
- b) **Providencia Alcaldicia N° 6916**, de fecha 14 de Septiembre del 2016.
- c) **Ordinario N° 2845**, de fecha 14 de Septiembre del 2016, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita retirar cierre de B.N.U.P.
- d) **Ordinario N° 2936**, de fecha 26 de Septiembre del 2016, de la Dirección de Obras Municipales, por ocupación de B.N.U.P.
- e) **Providencia Alcaldicia N° 8030-I**, de fecha 29 de Septiembre del 2016.
- f) **Registro de Correspondencia N° 19302**, de fecha 05 de Octubre del 2016.
- g) **Ordinario N° 2049**, de fecha 05 de Octubre del 2016, de la Asesoría Jurídica, referido a la ocupación ilegal de un Bien Nacional de Uso de Público.
- h) **Ordinario N° 2091**, de fecha 11 de Octubre del 2016, de la Asesoría Jurídica, referido a la ocupación ilegal del terreno en B.N.U.P.
- i) **Providencia Alcaldicia N° 8815-I**, de fecha 13 de Octubre del 2016.
- j) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

ORDENASE la Demolición Total del cierre perimetral donde se ha instalado un local de lavado de autos, ejecutada sin la autorización correspondiente en Bien Nacional de Uso Público destinado a área verde, ubicado en el pasaje Bertín Soto entre pasaje Dr. Miguel Massa y la Avda. Gonzalo Cerda, de acuerdo al artículo 148, punto 2, de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HO/C/CCG/nqq.-



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Solomayor 415 / Fono 2206270

OK-50